



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

RESO SAGYP N° 445/23

Buenos Aires, 14 de septiembre del 2023

VISTO:

El TEA A-01-00023616-7/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramitan los proyectos de Actas Acuerdo Específicas para la contratación del Servicio de Artes Gráficas, a suscribirse con la firma Polygraph S.A. (CUIT N° 30-71068005-8) por los Renglones N° 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 15 a 17, 19 a 22, 24, 26 a 31 y 33 a 36 del Convenio Marco N° 623-23-CM23, por un monto total de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000.-) (v. Adjunto 117059/23), y con la firma JR Comunicaciones S.R.L. (CUIT N° 30-71254273-6) por los Renglones N° 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15 a 17, 19 a 22, 24, 27 a 30 y 33 a 36 del Convenio Marco referido, por un monto total de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000.-) (v. Adjunto 117058/23).

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por RES. CM N° 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pasado 10 de noviembre de 2020, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a aquel a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación (v. Adjunto 117043/23).

Que mediante, la Resolución RESOL-2021-2109-GCABA-MHFGC, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Licitación Pública N° 623-0005-LPU19 que tiene por objeto para el Servicio de Artes Gráficas, para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, realizada bajo la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los artículos 31, 39 Inc. f) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), y el Decreto N° 168/19, su modificatorio N° 207/19 y el Decreto N° 74/21 (v. Adjunto 117050/23). Asimismo, se incluyó entre los adjudicatarios a las firmas Polygraph S.A. (CUIT 30-71068005-8) y JR Comunicaciones S.R.L. (CUIT 30-71254273-6).

Que posteriormente, mediante RESOL-2023-4258-GCABA-MHFGC, se aprobó la continuidad a partir del 17 de junio de 2023, y hasta el perfeccionamiento del documento contractual correspondiente a la Licitación Pública N° 623-0151-LPU23, o a la que en futuro la reemplace, del Convenio Marco del Servicio de Artes Gráficas.

Que con motivo de la utilidad y necesidad del Servicio de Artes Gráficas a los fines de brindar un servicio eficiente de justicia, esta Secretaria estima necesario, proceder a la contratación del servicio pertinente, suscribiendo las Actas Acuerdo correspondiente, a través del procedimiento previsto en el Convenio citado en el primer párrafo, con las firmas Polygraph S.A. y JR Comunicaciones S.R.L., adjudicatarias en los referidos procesos.

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que *“el Consejo celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación”* (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda al/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr.inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en tal entendimiento, resulta oportuno recurrir a la herramienta de celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias del Convenio Marco de Compras celebrado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y tramitar dos proyectos de Actas Acuerdo Específicas para la contratación del Servicio de Artes Gráficas, a suscribirse con la firma Polygraph S.A. (CUIT N° 30-71068005-8), por los Renglones N° 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 15 a 17, 19 a 22, 24, 26 a 31 y 33 a 36 del Convenio Marco N° 623-23-CM23 y por un monto total de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000.-) (v. Adjunto 133137/23), y con la firma JR Comunicaciones S.R.L. (CUIT N° 30-71254273-6), por los Renglones N° 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15 a 17, 19 a 22, 24, 27 a 30 y 33 a 36 del Convenio Marco referido y por un monto total de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000.-) (v. Adjunto 133138/23).

Que, consecuentemente y al amparo de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), tomó intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable e informó sobre la disponibilidad de recursos para afrontar el gasto en cuestión (v. Informe 1284/23).

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco de Compras N° 623-23-CM23, surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Adjunto 117048/23), Pliego de Especificaciones Técnicas (Adjunto 117049/23) y la Resolución de aprobación del procedimiento y adjudicación (Adjunto 117050/23).

Que, la celebración de las Actas mencionadas se encuentran regladas y determinadas en sus competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación, y, al ser un contrato de adquisición, no resulta aplicable ni alcanzado por el Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

compromisos convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 12291/23.

Que en el marco del mentado proceso contractual, corresponde encomendar a la Dirección General de Compras y Contrataciones que solicite a las firmas Polygraph S.A. y JR Comunicaciones S.R.L. la presentación de las correspondientes garantías de cumplimiento de contrato.

Que por la Resolución CM N° 143/2023, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 143/2023 y lo previsto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA el 10 de noviembre de 2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica, a suscribirse en forma conjunta con la firma Polygraph S.A. (CUIT N° 30-71068005-8), por la contratación del Servicio de Artes Gráficas correspondiente a los Renglones N° 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15 a 17, 19 a 22, 24, 27 a 30 y 33 a 36 del Convenio Marco N° 623-40-CM22, por un monto total de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000.-), que como Adjunto 133137/23 forma parte de la presente Resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

Artículo 2º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica, a suscribirse en forma conjunta con la firma JR Comunicaciones S.R.L. (CUIT N° 30-71254273-6), por la contratación Servicio de Artes Gráficas correspondiente a los Renglones N° 1, 2, 4, 5, 7 a 10, 12, 13, 15 a 17, 19 a 22, 24, 27 a 30 y 33 a 36 del Convenio Marco N° 623-23-CM23, por un monto total de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000.-), que como Adjunto 133138/23 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3 º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realice la notificación de este acto a las firmas Polygraph S.A. y JR Comunicaciones S.R.L., y les solicite la presentación de las correspondientes garantías.

Artículo 4º: Comuníquese por correo electrónico oficial a los Titulares de la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Clara Valdez**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



**ACTA ACUERDO ESPECÍFICA**  
**PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARTES GRÁFICAS.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por la Dra. Clara María Valdez, (D.N.I. 31.253.142), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por Resolución CM N° 143/2023 y el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa POLYGRAPH S.A., CUIT N° 30-71068005-8, representada por ..... DNI ....., en su carácter de ....., con domicilio en San José 1540, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ADJUDICATARIA", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes:

**Antecedentes:**

El **CONSEJO**, ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° 629172/MGEYA-DGCYC/2019, la Licitación Pública N° 623-0005-LPU19 y el Convenio Marco N° 623-23-CM23 para el Servicio de Artes Gráficas, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos AiresCompras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° RESOL-2109-2021- MHFGC y prorrogada por Resolución N° 3226/MHFGC/22.



En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes **Cláusulas**:

**PRIMERA:** La relación entre el **CONSEJO** y **LA ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623-0005-LPU19 y en el Convenio Marco N° 623-23-CM23, o el que en un futuro lo reemplace:

1. Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.
2. Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-25507656-DGCYC)
3. Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-25508755-DGCYC).
4. Adjudicación (RESOL-2021-2109-MHFGC).
5. Prórroga (RESOL-2022-3226-MHFGC).
6. Continuidad (RESOL-2023-4258- MHFGC).

**SEGUNDA:** El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-23-CM23 o el que en un futuro lo reemplace dentro de la Licitación Pública N° 623-0005-LPU19, de los Renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 15 a 17, 19 a 22, 24, 26 a 31 y 33 a 36, de la mencionada contratación, por un monto máximo estimado de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000-).

Los valores unitarios detallados ut supra para cada renglón, se actualizarán conforme lo disponga la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el procedimiento de actualización de precios establecido para la Licitación Pública N° 623-0005-LPU19 (Artículo 56 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

A tales efectos la **ADJUDICATARIA** deberá enviar periódicamente al correo electrónico [sagyp@jusbaires.gob.ar](mailto:sagyp@jusbaires.gob.ar) la disposición por la cual se aprueba el incremento de precios, para que sea comunicada al **CONSEJO** e incorporada en las eventuales liquidaciones.

**TERCERA:** El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas.

**CUARTA:** Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

**QUINTA:** En cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Disposición N° 853/DGCYC/2020, la firma POLYGRAPH S.A., (CUIT N° 30-71068005-8) constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, consistente en pesos tres millones ochocientos mil (\$ 3.800.000.-).

**SEXTA:** La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Licitación Pública correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los ... días del mes de ..... de 2023.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 años de Democracia”



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 años de Democracia”

**ACTA ACUERDO ESPECÍFICA**  
**PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARTES GRÁFICAS.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por la Dra. Clara María Valdez, (D.N.I. 31.253.142), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por Resolución CM N° 143/2023 y el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa JR COMUNICACIONES S.R.L., CUIT N° 30-71254273-6, representada por.....DNI ....., en su carácter de ....., con domicilio en DEAN FUNES 1279, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA ADJUDICATARIA**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes:

**Antecedentes:**

El **CONSEJO**, ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se registrarán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° 629172/MGEYA-DGCYC/2019, la Licitación Pública N° 623-0005-LPU19 y el Convenio Marco N° 623-23-CM23 para el Servicio de Artes Gráficas, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° 2109/MHFGC/21 y prorrogada por Resolución N° 3226/MHFGC/22.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“1983-2023. 40 años de Democracia”*

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes **Cláusulas**:

**PRIMERA:** La relación entre el **CONSEJO** y **LA ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623- 0005-LPU19 y en el Convenio Marco N° 623-23-CM23, o el que en un futuro lo reemplace:

1. Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.
2. Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-25507656-DGCYC)
3. Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-25508755-DGCYC).
4. Adjudicación (RESOL-2021-2109-MHFGC).
5. Prórroga (RESOL-2022-3226-MHFGC).
6. Continuidad (RESOL-2023-4258- MHFGC).

**SEGUNDA:** El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-23-CM23 o el que en un futuro lo reemplace dentro de la Licitación Pública N° 623-0005-LPU19, de los Renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15 a 17, 19 a 22, 24, 27 a 30 y 33 a 36 de la mencionada contratación, por un monto máximo estimado de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000-).

Los valores unitarios detallados ut supra para cada renglón, se actualizarán conforme lo disponga la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el procedimiento de actualización de precios establecido para la Licitación Pública N° 623-0005-LPU19 (Artículo 56 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

A tales efectos la **ADJUDICATARIA** deberá enviar periódicamente al correo electrónico [sagyp@jusbares.gob.ar](mailto:sagyp@jusbares.gob.ar) la disposición por la cual se aprueba el incremento de precios, para que sea comunicada al **CONSEJO** e incorporada en las eventuales liquidaciones.

**TERCERA:** El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas.

**CUARTA:** Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

**QUINTA:** En cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Disposición N° 853/DGCYC/2020, la firma JR COMUNICACIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71254273-6) constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, consistente en pesos tres millones ochocientos mil (\$ 3.800.000.-).

**SEXTA:** La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Licitación Pública correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los ... días del mes de.....de 2023.